

ORD. 187/2020 - ESCRITURACIÓN VIVIENDA N° 11 BARRIO 20 VIVIENDAS ARROYO DULCE, SRA. MOREYRA.-

Publicado el 30 diciembre, 2020

...VISTO:

El Expediente N° 026-E-2020 iniciado por Mensaje N° 302/19 del Departamento Ejecutivo; y

...CONSIDERANDO

QUE por el mismo la Sra. Liliana Mirta Moreyra solicita escriturar la Vivienda N° 11 del Barrio "Eva Perón" de la Localidad de Arroyo Dulce, al haberse cancelado la totalidad de las cuotas adeudadas;

QUE la Vivienda se encuentra en condiciones técnicas de ser transferidas;

QUE en principio – tal lo expresa la nota de fojas 1 – la Sra. Moreyra solicitaba escriturar sólo a nombre de una de sus hijas;

QUE al habersele informado sobre la imposibilidad del pedido, rectificó el mismo a fojas 40, solicitando la escrituración sólo a su nombre;

QUE a fojas 35 a 39 obran los Certificados de Libre Deuda, habiéndose cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes a la Vivienda N° 11 del Barrio "Eva Perón" de la Localidad de Arroyo Dulce, como así también la deuda concerniente a Tasas Municipales;

QUE a fojas 34 obra el Dictamen N° 1079/19 de la Dirección de Asuntos Legales, donde expresa que "se encuentran reunidas las condiciones" para llevar adelante el cambio de titularidad";

QUE la escrituración se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

...POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Salto, en uso de las atribuciones que le son

propias, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

-

ARTICULO 1º. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir la ESCRITURACION de la Vivienda N° 11 del Barrio 20 Viviendas "Plan Solidaridad" de la Localidad de Arroyo Dulce, identificado catastralmente como CIRCUNSCRIPCION VIII, SECCION B, QUINTA 5, MANZANA 5 a, PARCELA 11, partida 19439, según Plano de Mensura y División N° 67-63-98, a favor de la Sra. MOREYRA, Liliana Mirta, D.N.I.: 18.264.206.-

ARTICULO 2º. Declárase de INTERES SOCIAL la Escrituración del inmueble mencionado en el Artículo 1ro., la que se realizará por ante la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Bs. As.-

ARTICULO 3º. Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos; insértese copia en el Registro Oficial y Digesto; y cumplido, archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Salto, a los treinta días del mes de Diciembre del año dos mil veinte.-

-

-

-

ENTRADAS

Ingresado en Sesión Ordinaria de fecha 11 de Marzo de 2020 y girado a las Comisiones de Legislación, Interpretación y Acuerdos y Obras Públicas.-

SALIDAS

El Proyecto fue aprobado en general y en particular por la unanimidad del Honorable Cuerpo en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Diciembre de 2020.,-

Se envió copia de al Departamento Ejecutivo con fecha 04 de Enero de 2021.-